

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BADIRAGUATO RESPECTO DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTENGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024.

--- En la Ciudad de Badiraguato, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, siendo las 08:10 -ocho- horas con diez minutos del día miércoles 05 -cinco- de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante LIPEES), así como en los numerales 2.6 al 2.12 y, del 3.1 al 3.10 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión Especial del Cómputo Municipal de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías Integrantes del Ayuntamiento de Badiraguato para lo cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo. -----

--- Enseguida la Presidenta solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales **Ezequiel Santiesteban Angulo, Any Lizbeth Muñoz Beltrán, Marvin Alberto Medina Ojeda, Sara Azucena Urtusuástegui y Shristian Alonso Pérez**, así como los representantes de los Partidos Políticos, por el Revolucionario Institucional, Ciudadano **Edy Payán Valdés**; por Movimiento Ciudadano, Licenciado **Aldo Espectación Iribe Portillo**, por el Sinaloense, Ciudadano **David Quirino Félix** y, por Movimiento de Regeneración Nacional, Ciudadano **Fernando Ocampo Paniagua**; y por la del Trabajo Ciudadana **Virgen Alcira Monjardin Araujo** declarando la existencia de quorum legal. -----

--- A continuación, el Consejero Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita del secretario, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 04 de junio de 2024; Tercero.- Cómputo de la Elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Badiraguato por el Consejo Municipal Electoral; Quinto.- Clausura.-----

--- El orden del día fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, y el Consejero Presidente y, toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, la Presidencia procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán

recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este Consejo Municipal Electoral. -----

--- A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior los escenarios consisten en que, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 12 doce para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, (en adelante Reglamento de Elecciones), se realizará el recuento de los paquetes de la citada elección en el Pleno de este Consejo, por tanto, la Presidencia comunica al Pleno la conclusión a que se llegó en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y se hace constar que no existe indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual para que se realice el recuento total; de igual modo, se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas **565 contigua uno; 600 básica; 610 básica; 592 básica; 613 básica; 605 básica; 574 contigua; 574 básica; 572 básica; 575 básica; 570 básica y 572 contigua** de la elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Badiraguato, que se encuentren en algunas de las hipótesis previstas en el numeral 2.5 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 04 de junio, y toda vez que el número de paquetes objeto de recuento por elección no es mayor a 20 paquetes, con la salvedad de que si al realizar el cotejo de los paquetes electorales, se superan los 20 paquetes electorales que se van a recontar, se formarían tantos grupos de trabajo de acuerdo al número de paquetes a recontar, tal y como fue aprobado en la sesión extraordinaria del 04 de junio de 2024, dicho punto fue aprobado por unanimidad.-----

--- Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, la Presidencia procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y representantes de Partidos políticos presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerrados, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 04 de junio de 2024, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, y que son las casillas **565 contigua uno; 600 básica; 610 básica; 592 básica; 613 básica; 605 básica; 574 contigua; 574 básica; 572 básica; 575 básica; 570 básica y 572 contigua** de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Badiraguato, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311 numeral 1, inciso h, de la LGIPE dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

--- Hecho lo anterior, se procedió a realizar el cotejo correspondiente y dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Badiraguato, una vez concluido el cotejo en Pleno de la elección de antes mencionada, se hace constar que, del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación: -----

Resultados totales de los partidos en cotejo

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	118
PRI	300
PRD	70
PT	239
MC	3511
PAS	444
MORENA	4521
PES	67
VCN	1
VN	519

--- Luego, de la lectura de las actas, y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, se mandaron a recuento también las casillas 0568 Básica y 0588 Básica dando un total de 14 paquetes electorales a recuento. -----

--- Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo se procede a realizar el recuento en el pleno de 14 paquetes electorales que se encontró dentro de los supuestos a que se refiere el numeral 2.5 de los Lineamientos. Posteriormente, una vez terminado el recuento, se dio lectura a los resultados del acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo. -----

--- A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	39
PRI	105
PRD	54
PT	59
MC	1239
PAS	136
MORENA	1035
PES	19
VCN	1
VN	157

--Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Resultados por candidato

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	DORA ALICIA RIVERA GERMAN	157
PRI	SANDRA LUZ OLIVAS MUNOZ	405
PRD	FERMIN BEJARANO LERMA	124
PT	WILLIAN DEMIREL SALAZAR SERRANO	298
MC	FAUSTO JESUS GARCIA MEZA	4750
PAS	TANIA ENID LOPEZ PEREZ	580
MORENA	JOSE PAZ LOPEZ ELENES "JOSE PAZ"	5556
PES	MIGUELINA RODRIGUEZ GUERRERO	86
VCN	Votos por Candidaturas no Registradas	2
VN	Votos Nulos	676

--- Toda vez que, de los resultados del Cómputo de la votación para Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Badiraguato, se advierte que la planilla postulada por el Partido Político denominado, **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

--- A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el Partido Político denominado, **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL** cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG0-/24, además, de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, consiguientemente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la LIPEES procede declararla validez de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Badiraguato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 163, fracción VIII, de la LIPEES se realiza la siguiente:

----- **DECLARATORIA** -----

--- Con fundamento en lo establecido por el artículo 15, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 163, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**, que se llevó a cabo el día 02 de junio de 2024.

--- Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece el artículo 163, fracción IX, de la LIPEES, así como el numeral 5.7 de los Lineamientos. -----

--- En consecuencia, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, propietaria y suplente, y Regidurías propietarias y suplentes por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Badiraguato, las y los Ciudadanos:

JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES.

GEMA PATRICIA FÉLIX SALAZAR (PROPIETARIA).

ZAIBET LILIANA VEGA LARA (SUPLENTE).

MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCÍA (PROPIETARIO).

ALMÍCAR IZAAC VALDEZ ARAUJO (SUPLENTE).

MARÍA ANTONIA RÍOS IRIBE (PROPIETARIA).

GIUSEL GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ (SUPLENTE).

EDUARDO VELÁZQUEZ COVARRUBIAS (PROPIETARIO).

YOMARA IRAZEMA TORTOLEDO BELTRÁN (SUPLENTE).

--- Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procedió a hacer la **asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional**, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	157	1.24%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	405	3.21%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	124	0.98%
PARTIDO DEL TRABAJO	298	2.36%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	4,750	37.60%
PARTIDO SINALOENSE	580	4.59%
PARTIDO MORENA	5,556	43.98%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA	86	0.68%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2	0.02%
VOTOS NULOS	676	5.35%
VOTACION TOTAL	12,634	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	405	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	4,750	
PARTIDO SINALOENSE	580	
PARTIDO MORENA	5,556	GANADORA
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	11,291	

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los

partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	405
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	4,750
PARTIDO SINALOENSE	580
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	5,735

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Sinaloense ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Ahora bien, en lo que se refiere al municipio de Badiraguato, tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 3 regidurías de Mayoría Relativa y 3 regidurías de Representación Proporcional, y como se puede constatar tres partidos políticos alcanzan el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asignen regidurías de RP, por lo que las tres regidurías se le deben asignar a los tres partidos políticos con derecho a ello..

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1
PARTIDO SINALOENSE	1
TOTAL	3

De conformidad con el artículo 30 Bis, concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO

PARTIDO			REGIDURIAS	GÉNERO
---------	--	--	------------	--------

	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	DE MR	DE RP	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
PARTIDO MORENA	1	1	3	0	5	3	2
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO SINALOENSE	0	0	0	1	1	0	1
TOTAL	1	1	3	3	8	3	5

En el presente caso no es necesario realizar el reajuste a que se refieren los artículos 21 y 22 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en relación con lo que establece el artículo 30 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en virtud de que se cumple con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

--- Con lo anterior se dio por terminada la sesión, siendo las 22 horas con 26 minutos, del día 5 de junio de 2024, se levanta la presente acta firmada al calce y al margen en términos del numeral 5 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, procediendo el Consejero Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de las casillas en la bodega, sellando su acceso en términos del párrafo noveno del numeral 3.4 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo en términos del numeral 5.8 de los Lineamientos. -----

LIC. EZEQUIEL SANTIESTEBAN ANGULO.
CONSEJERO PRESIDENTE.

LIC. SAÚL ENRIQUE MUÑOZ OJEDA.
SECRETARIO.

CONSEJEROS ELECTORALES.

C. ANY LIZBETH MUÑOZ BELTRÁN.

C. MARVIN ALBERTO MEDINA OJEDA.

C. SARA AZUCENA ARELLANES URTUSUÁSTEGUI.

iees
Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa
Consejo Municipal
Electoral Badiraguato



C. SHRISTIAN ALONSO PÉREZ.

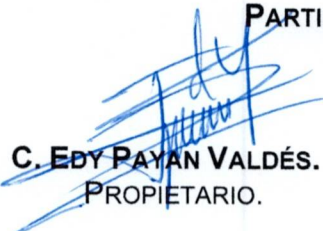
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. LUSTER SALVADOR ROJAS LÓPEZ.
PROPIETARIO.

C. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ.
SUPLENTE.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. EDY PAYÁN VALDÉS.
PROPIETARIO.

C. KAMELIA VALVERDE VALDÉS.
SUPLENTE.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. LUÍS FERMÍN BEJARANO LUGO.
PROPIETARIO.

C. RITA ICELA BEJARANO LUGO.
SUPLENTE.

PARTIDO DEL TRABAJO.



C. VIRGEN ALCIRA MONJARDÍN ARAUJO.
PROPIETARIA.

C. SANDIVEL MORALES MONJARDÍN.
SUPLENTE.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. DAVID SÁNCHEZ PÉREZ
PROPIETARIO.

C. CARLOS EDUARDO DE VASCONCELOS FLORIANI RIVERA. PROPIETARIA SUPLEN SUPLENTE.

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ALDO E. IRIBE PORTILLO.
PROPIETARIO.

C. ERNESTO BÁEZ MONTES.
SUPLENTE.

PARTIDO SINALOENSE.

C. MIGUEL ÁNGEL RIVAS BAJO.
PROPIETARIO.

C. DAVID QUIRINO FÉLIX.
SUPLENTE.

PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

C. FERNANDO OCAMPO PANIAGUA.
PROPIETARIO.

C. JUAN EVELIN VALVERDE LARA.
SUPLENTE.

